



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.47
14 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE* DE LA 47a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 2 de marzo de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

más tarde, Sra. ILIĆ (Yugoslavia)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos con inclusión de:

* El acta resumida de la segunda parte de la sesión se ha publicado como documento E/CN.4/1989/SR.47/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo
- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Cuestión de los derechos humanos en Chile (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA PLENA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/L.12, L.18, L.20, L.21, L.23, L.24 y L.26; E/CN.4/1989/3, cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26

1. La Sra. ILIĆ (Yugoslavia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de las delegaciones de Argelia, Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, México, Perú, Senegal y Yugoslavia dice que antes de redactar la resolución se han celebrado amplias consultas. La resolución se ajusta a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo. La oradora espera que se apruebe por consenso.

2. La Sra. MOLINA (Secretaria Adjunta de la Comisión) anuncia que las delegaciones de Bulgaria, Nicaragua, Rumania, la República Arabe Siria y la República Socialista Soviética de Ucrania se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. El Sr. STEEL (Reino Unido) que habla en nombre del Grupo de países de Europa occidental y otros países, pide que se aplaze la votación hasta que las delegaciones hayan tenido tiempo suficiente para examinar las consecuencias financieras del proyecto de resolución, que se establecen en el documento E/CN.4/1989/L.40. A juicio del orador, ese mismo criterio debería aplicarse a varios de los otros proyectos de resolución.

4. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) se muestra decepcionado por la petición de aplazar la votación, pues las consecuencias financieras del proyecto de resolución son muy modestas, particularmente dada la importancia del derecho al desarrollo para muchos millones de seres humanos. Espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

5. El Sr. TAYLHARDAT (Venezuela) está de acuerdo con el representante del Brasil. Si se aplazase la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26, se aplicará también ese mismo procedimiento al proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23.

6. La Sra. MUKHERJI (India) no advierte razones para aplazar el examen del proyecto de resolución, y su delegación rechaza todo intento de relacionar ese examen con el de ningún otro proyecto de resolución. Los patrocinadores han dedicado mucho tiempo a redactar el texto, que espera se pueda aprobar sin votación.
7. El Sr. HYNES (Canadá) no cree que se tenga intención de relacionar el examen del proyecto de resolución en estudio con ningún otro. No se ha podido examinar todavía el documento E/CN.4/1989/L.40 en el que figuran las consecuencias financieras del proyecto de resolución porque se ha distribuido hace muy poco.
8. El Sr. ROA KOURI (Cuba) está de acuerdo con los representantes del Brasil y de la India en cuanto a que la cantidad mencionada (120.000 dólares de los EE.UU.) no es exorbitante, teniendo en cuenta los gastos totales del sistema de las Naciones Unidas como un todo. Espera que el proyecto se apruebe sin votación. A su juicio, no existe ninguna relación con el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23.
9. El Sr. HELLER (México) dice que el examen de las consecuencias financieras demostrará que los costos son moderados en términos del proceso de desarrollo. No debe establecerse ningún vínculo entre un proyecto sustantivo que implica un esfuerzo intenso y ningún otro. También el orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.
10. El Sr. SENE (Senegal) considera importante mantener el consenso alcanzado en relación con el derecho al desarrollo. En cuanto a las consecuencias financieras, el orador se remite al párrafo 8 del documento E/CN.4/1989/L.40, en el cual se señala que se organizaría una consulta mundial si llegasen a producirse economías.
11. El orador señala que la expresión "consultation mondiale" en los párrafos 5 y 7 de la versión francesa del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26 debería reemplazarse por "consultation globale".
12. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil), apoyado por el Sr. DESPOUY (Argentina) y por el Sr. RODRIGUEZ (Perú), está todavía más firmemente convencido de que no debe aplazarse la votación. El grupo de delegaciones que ha redactado la resolución ha demostrado un loable espíritu de transigencia y de flexibilidad con miras a alcanzar un consenso. El orador indica que la propuesta de aplazar la votación refleja tergiversación o dilación deliberada.
13. El Sr. STEEL (Reino Unido) niega que la intención del Grupo de delegaciones, en cuyo nombre se ha expresado, fuese aplazar o tergiversar y cita las obligaciones de la Comisión de conformidad con el artículo 28 del reglamento, según el cual los miembros deben poder examinar las estimaciones de las consecuencias financieras. No se les ha dado tiempo para ese examen. En cuanto al párrafo 7 del documento E/CN.4/1989/L.40, el orador recusa la afirmación de que las consecuencias financieras son insignificantes. En nombre del Grupo de países de Europa occidental y otros países, propone que se aplaze la votación, y subraya que ese aplazamiento no tiene ninguna consecuencia en cuanto al fondo del proyecto de resolución respecta.

14. El Sr. SENE (Senegal), apoyado por el Sr. GOMPERTZ (Francia), está dispuesto a aceptar un aplazamiento, a condición de que no afecte al fondo del proyecto de resolución.

15. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aplazar la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26.

16. Así queda acordado.

Proyecto de decisión 3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

17. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto, Centro de Derechos Humanos) señala que las consecuencias financieras del proyecto de decisión 3 figuran en la página 147 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

18. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 3 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1 (continuación)

19. El PRESIDENTE propone que, de conformidad con el artículo 54 del reglamento, se someta a votación la moción presentada en la sesión anterior. En respuesta a las preguntas de los Sres. RIETJENS (Bélgica) y YAKOVLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), explica que, si se aprueba la moción, la Comisión no adoptará ninguna decisión sobre el proyecto de resolución.

20. El Sr. DESPOUY (Argentina), apoyado por el Sr. SENE (Senegal), observa que si la Comisión somete a votación una cuestión de su propia competencia se tratará de una medida sumamente extraordinaria que podría tener graves repercusiones.

21. El Sr. STEEL (Reino Unido), en respuesta a preguntas de los Sres. SECKA (Gambia) y CHEN Shiqiu (China), dice que, en virtud del artículo 54 del reglamento, su delegación propone, en nombre del Grupo de países de Europa occidental y otros países que la Comisión decida que no tiene competencia para aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1.

22. El Sr. de RIVERO (Perú), que plantea una cuestión de orden, dice que, como el Presidente ha propuesto ya una votación en virtud del artículo 54, la Comisión debe proceder a la votación sin más debates.

23. El Sr. GOMPERTZ (Francia) señala que no se ha anunciado el comienzo de la votación. Su delegación está de acuerdo con los representantes de la Argentina y el Senegal y hubiera preferido un enfoque distinto.

24. A petición del representante de Cuba, se somete a votación nominal la moción propuesta por el Reino Unido.

25. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a China.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Votos en contra: Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Sri Lanka, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Abstenciones: Senegal, Somalia, Swazilandia.

26. Por 26 votos contra 11 y 3 abstenciones, queda rechazada la moción propuesta por el Reino Unido.

27. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1 y anuncia que la delegación observadora de Rumania se ha sumado a los patrocinadores.

28. El Sr. RIETJENS (Bélgica), que habla para explicar su voto antes de la votación, dice que los órganos del sistema de las Naciones Unidas tienen sus propios mandatos y esferas de competencia. La propuesta que figura en el texto que la Comisión tiene ante sí es de incluir como subtema del programa para su próximo período de sesiones, un asunto que no es de su competencia. En consecuencia, su delegación se abstendrá de votar.

29. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania) indica que su delegación lamenta que no se haya permitido tiempo suficiente para examinar el proyecto de resolución antes de plantearlo. Aunque su Gobierno ha dado reiteradas muestras de flexibilidad en relación con los problemas de la deuda con que se enfrentan algunos países, ese tema no es de la competencia de la Comisión. Por consiguiente, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

30. La Sra. dos SANTOS PAIS (Portugal) dice que, si bien su delegación reconoce la gravedad de la situación económica mundial, la Comisión no es el foro en el que examinar esas cuestiones. Por consiguiente, en la reciente votación su delegación ha mantenido la opinión de que la Comisión no tiene competencia para aprobar la propuesta en estudio y se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1. Además, no comprende por qué no se ha tratado de llegar a una solución de avenencia respecto del texto actual.

31. A petición del representante del Perú, se somete a votación nominal el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1.

32. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Italia.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Bélgica, España, Francia, Italia, Portugal, Somalia.

33. Por 30 votos contra 6 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1.

34. El Sr. HYNES (Canadá), que habla para explicar su voto, manifiesta el acuerdo de su delegación con quienes han puesto en tela de juicio la competencia de la Comisión respecto del texto que acaba de aprobarse. Esta opinión no afecta en modo alguno la posición de su Gobierno en cuanto a la necesidad de que se adopten medidas internacionales y bilaterales para aliviar el problema de la deuda externa.

35. El Sr. KAMINAGA (Japón) dice que su delegación tiene conciencia de los problemas y de las aspiraciones de los países en desarrollo, y su Gobierno participa plenamente en los esfuerzos internacionales para ayudarlos. Sin embargo, las cuestiones relativas a la deuda extranjera y a las políticas de ajuste económico no son de la competencia de la Comisión; por eso, su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1.

36. El Sr. BENEDETTI (Italia) señala que su delegación se ha abstenido durante la votación. Aunque reconoce la gravedad del problema de la deuda externa, la Comisión no es el foro adecuado para examinarlo. No obstante, su delegación aprecia los motivos de los patrocinadores; hubiera sido útil conceder más tiempo para el examen de ese texto e invitar a una mayor participación.

37. La Srta. ATTAH (Nigeria) dice que su delegación ha votado en favor del texto. Algunos miembros consideran que determinados aspectos de él no son de la competencia de la Comisión; no obstante, esta última no debería compartimentalizar las cuestiones.

38. El Sr. RONQUIST (Suecia) observa que si bien el problema de la deuda externa es importante para muchos países, el sistema de las Naciones Unidas debe observar una cierta división de los trabajos. Si bien su delegación participa plenamente, en los foros competentes, en los esfuerzos por solucionar ese problema, éste no es de la incumbencia de la Comisión.

Por ello, su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.23/Rev.1.

39. El Sr. CASTRIOTO de AZAMBUJA (Brasil) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20 por estar convencida de que la plena realización de los derechos civiles y políticos depende mucho de la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. No obstante, en ninguna circunstancia puede el goce inadecuado de los últimos justificar una violación de los primeros.

40. El Sr. RIETJENS (Bélgica) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.21 refleja un enfoque positivo basado en los medios prácticos por los cuales los Estados pueden dar efecto a los diversos derechos, prestando especial atención a los sectores de la sociedad menos favorecidos; por eso lo ha patrocinado su delegación. Por otra parte, el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.20 refleja un enfoque negativo, e incluso derrotista, por la forma en que enumera las condiciones previas y los obstáculos; por consiguiente su delegación ha votado en contra de la aprobación de ese texto.

41. En un espíritu de consenso había apoyado la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24 a pesar de las reservas acerca de la utilización, en el preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva del término "derecho a la participación" que no aparece en ningún instrumento básico de derechos humanos; el orador interpreta esta expresión únicamente en términos del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

42. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania) señala que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.24 a pesar de sus reservas acerca del empleo del término "derecho a la participación" en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva. Ese término no aparece en la Declaración Universal de Derechos Humanos ni en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; su delegación interpreta su empleo como una referencia en particular al artículo 21 de la Declaración Universal, al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y a los artículos 8 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/L.17 y L.19)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.17

43. El Sr. OGURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.17 y comenta que el texto no necesita explicación y los patrocinadores esperan que pueda aprobarse por consenso.

44. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.17.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.19

45. El Sr. RONQUIST (Suecia), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.19, hace unas breves observaciones sobre su contenido y expresa la esperanza de los patrocinadores, compartida por la delegación observadora de Luxemburgo, de que el texto pueda aprobarse por consenso.

46. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.19.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/7 y 72; E/CN.4/1989/NGO/9, 29, 45, 58 y 60; A/43/624 y Corr.1)

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/23 a 27, 58, 64 y 71; E/CN.4/1989/NGO/1, 5 a 7, 10, 31, 47, 54, 57, 61 y 62; A/43/624 y Corr.1, 630, 705, 736, 742, y 743) CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/28)

47. El Sr. ARNAOUT (Director de la División del Derecho del Refugiado y de la Doctrina, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)) dice que el derecho de las personas que sufren persecución a buscar asilo y a disfrutar de él, reconocido explícitamente en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, sigue siendo la piedra angular de los esfuerzos de protección de la OACNUR y es necesario para que los refugiados puedan gozar de otros derechos fundamentales, como el derecho a la seguridad y a no ser torturado.

48. Si bien millones de refugiados de todo el mundo siguen obteniendo asilo y recibiendo un trato acorde con las normas internacionalmente aceptadas, son muchos los Estados que cada vez violan más este principio fundamental en sus territorios. Esa actitud adopta múltiples formas, como la negación categórica del refugio, la aplicación de procedimientos que impiden gozar de oportunidades de asilo, y la devolución al país.

49. Un aspecto vinculado a los anteriores, el derecho de toda persona a salir de su país de origen y a regresar libremente a él, ha adquirido mayor relieve en los últimos años con la búsqueda de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados. La OACNUR sigue de cerca la labor que lleva a cabo la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre el derecho a salir y a regresar y alentará la celebración de nuevos debates que no se centren sólo en el derecho en sí, sino también en las consecuencias del regreso, comprendidos los importantes aspectos de la no discriminación y de la seguridad física.

50. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, al aceptar restricciones mínimas de la práctica de detención de refugiados, ha adoptado una postura análoga a la que se refleja en los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a saber, que la detención debe evitarse en condiciones normales y debe considerarse como un recurso excepcional en situaciones de petición de asilo. Además, el Comité ha dado

una importancia considerable a la necesidad de que las condiciones de detención sean aceptables y humanas. Sin embargo, la OACNUR sabe por experiencia que las detenciones prolongadas de refugiados, en condiciones que a veces violan las normas básicas de decencia y de humanidad, se han convertido en práctica rutinaria y ocurren en todos los continentes. Al examinar las cuestiones relacionadas con la detención, es posible que la Comisión también desee estudiar las consecuencias en materia de derechos humanos que tiene para los refugiados la detención en condiciones rigurosas.

51. En los últimos meses, varios Estados que han recibido a peticionarios de asilo los han expulsado o los han obligado a regresar a sus países de origen. En algunos casos se ha negado la entrada por la fuerza a varios miles de peticionarios de asilo a la vez o se los ha obligado a volver de su primer país de asilo a situaciones en las que sus vidas o su seguridad personal corren grave peligro. Ha habido últimamente casos de devolución en que los refugiados afectados han sido ejecutados al volver a su país de origen. En los últimos años el peligro para la seguridad de los refugiados ha ido en aumento al sufrir ataques personales, así como ataques militares y armados contra sus campamentos y asentamientos, la militarización de sus campamentos y su reclutamiento forzoso en fuerzas armadas, regulares o irregulares.

52. También debe prestarse atención a los problemas con graves dimensiones humanas originados por las restricciones cotidianas y menos evidentes de los derechos. A este respecto, el orador se remite a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (HCR/INF/29/Rev.1), que prevé, entre otras cosas, salvaguardias para que los refugiados puedan rehacer sólidamente sus vidas. Las disposiciones de la Convención coinciden en parte con disposiciones análogas de instrumentos de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

53. La OACNUR ha advertido la atención cada vez mayor que se presta al significado y al alcance de los derechos económicos, lo cual da todavía más apoyo a sus propios esfuerzos por recordar a los Estados que los derechos de los refugiados no terminan con la determinación de su condición de tales ni a la admisión de su petición de asilo. A este respecto, el Comité Ejecutivo, en su período de sesiones de octubre de 1988, pidió a todos los Estados que acogen a refugiados que estudiaran formas de facilitar el empleo de refugiados y examinaran sus leyes y prácticas, a fin de determinar y eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos que impiden a los refugiados conseguir empleo.

54. Según la conclusión a que llegó el Comité Ejecutivo en su reciente período de sesiones, las violaciones de los derechos humanos son algo más que un factor causal de los éxodos masivos. Crean también problemas de protección en los países de asilo y son un factor que deben tener en cuenta los países de origen en lo que respecta al regreso. La OACNUR cree que convendría ampliar el debate sobre los derechos humanos y los éxodos masivos a fin de reflejar la pertinencia de las cuestiones de derechos humanos para todas las facetas del problema de los refugiados. Ello podría dar un nuevo impulso y una forma más concreta al debate, al permitir que éste abarcara una gama más amplia de problemas de derechos humanos directamente relacionados con las cuestiones de los refugiados. Al prestar atención a esos problemas, la Comisión podría darles una mayor difusión internacional y contribuir a su solución.

55. Los instrumentos internacionales son elementos integrantes del proceso civilizador encaminado a limitar los excesos naturales de muchos Estados y dan fuerza legal, en la medida de lo posible, a las responsabilidades morales. La OACNUR celebra que ya haya 105 Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y/o en su Protocolo de 1967, y que Hungría haya anunciado oficialmente su intención de adherirse a estos instrumentos en un futuro próximo. Es de esperar que otros Estados que aún no son partes sigan el ejemplo.

56. Las actividades normativas de la Comisión han dado lugar a varias importantes convenciones de derechos humanos, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El proceso de negociación del proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño está a punto de culminar con éxito. Ambas Convenciones deberían contribuir directamente a que la protección de los refugiados sea más eficaz. El artículo 3 de la Convención contra la Tortura contiene una prohibición de la devolución cuando hay probabilidades de que la persona sea sometida a torturas. La tortura entra claramente en el concepto de persecución y, si bien el artículo 3 probablemente se refiere a una categoría más amplia que la cláusula contra la devolución de la Convención de 1951, aporta un apoyo persuasivo a la Convención de 1951 en lo que respecta a la prohibición de la expulsión o del regreso de los refugiados. Las obligaciones que impone una convención no restringen ni amplían las obligaciones previstas en la otra; y tampoco pueden los Estados limitar sus obligaciones en virtud de una convención mediante la formulación de reservas una disposición conexa de la otra convención.

57. La promoción y la protección de los derechos básicos engendrará inevitablemente conflictos entre los intereses de los Estados y los derechos de las personas. En esos conflictos, la persona está en desventaja. No puede lograrse un equilibrio sino mediante una defensa seria y abnegada de los derechos, tanto por los órganos internacionales y no gubernamentales como por los propios Estados. La Comisión brinda uno de los foros internacionales más prometedores para la defensa de los derechos individuales, en particular porque sus actividades cuentan con el firme apoyo de las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un valioso papel en todo el mundo al movilizar el apoyo de la comunidad a la protección de los derechos y la asistencia a las víctimas.

58. A juicio de la OACNUR, las organizaciones no gubernamentales aportan una estructura de apoyo igual de valiosa para la promoción de la protección de los refugiados. Todas las personas activas en esta esfera se enfrentan con la tarea de separar los problemas humanitarios y de derechos humanos de las situaciones políticas a menudo complejas que los han creado. Aunque la OACNUR deba tener en cuenta los factores políticos que influyen en las cuestiones de refugiados, sus reacciones son inquebrantablemente humanitarias y no políticas.

59. El Sr. DITCHEV (Bulgaria) señala que su delegación está convencida de que se puede seguir ampliando y reforzando la cooperación en materia de derechos humanos mediante un diálogo fructífero y honesto, lo cual implica encontrar soluciones comunes y mutuamente aceptables a las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos, como el racismo, la discriminación racial

y el apartheid y a las consecuencias negativas que tienen para el goce de los derechos humanos las políticas y prácticas de regímenes dictatoriales o totalitarios o de gobiernos democráticos débiles y amenazados por el ominoso poder de sus fuerzas armadas.

60. La delegación de Bulgaria está también gravemente preocupada por las consecuencias negativas que tienen para el goce de los derechos humanos los desastres naturales o los adelantos de la ciencia y la tecnología. Cree que algunos de esos fenómenos negativos deberían analizarse como temas generales, y no de forma específica, a fin de evitar que se produzcan.

61. La delegación de Bulgaria sigue sintiendo alarma ante las graves violaciones de los derechos humanos que se cometen en el Africa meridional y en los territorios árabes ocupados. Estas situaciones se han examinado debidamente en la Comisión, pero el orador desearía que se aprobaran por consenso resoluciones que tuvieran mayor eficacia y propiciaran soluciones rápidas de los casos pertinentes.

62. Esa delegación se siente también muy preocupada ante la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Chile. Toma nota del plebiscito realizado en Chile y respeta la voluntad del pueblo chileno de prescindir de la Constitución actual, impuesta por el régimen de Pinochet, y de celebrar elecciones libres y democráticas. Como la situación de los derechos humanos en Chile sigue siendo motivo de grave preocupación para la comunidad internacional, la delegación de Bulgaria considera que debería prorrogarse en un año más el mandato del Relator Especial sobre Chile.

63. El orador también desea expresar la preocupación de su delegación por la situación de los derechos humanos en El Salvador, donde el poder de los militares sigue siendo alarmante. A este respecto, alude a las afirmaciones que figuran en el párrafo 7 del informe del Representante Especial sobre El Salvador (E/CN.4/1989/23), según las cuales existe una gran desconfianza hacia el Gobierno, la Asamblea Legislativa, los tribunales de justicia y las fuerzas armadas y la población considera que los Estados Unidos son con gran diferencia el país que más interviene en los asuntos de El Salvador. Esta situación es inadmisibles por lo que respecta a las normas internacionales de derechos humanos y exige que la Comisión le dedique mucha atención.

64. La delegación de Bulgaria se siente muy preocupada ante la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en Turquía, en particular el uso sistemático de la tortura, el gran número de presos políticos y la negación de los derechos humanos básicos a los curdos que viven en Turquía. Aunque Turquía ha ratificado la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, sigue ocurriendo esa horrible práctica. Los curdos siguen expuestos a la opresión y a la violencia, y en los últimos meses los militares han llevado a cabo muchas operaciones en diversas provincias, donde han detenido y torturado a más de 5.000 personas.

65. A la delegación de Bulgaria le alarma la decisión de las autoridades turcas de declarar también el estado de emergencia en ocho distritos de Turquía habitados sobre todo por curdos. Los presos políticos en las cárceles turcas son sometidos sistemáticamente a torturas y a tratos o penas crueles.

En la prisión de Eskisehir, 160 presos políticos iniciaron en febrero de 1989 una huelga ilimitada de hambre por tercera vez en un año, en protesta por las medidas inhumanas que se aplican en la prisión. Según información fidedigna, el estado de salud de los presos es muy alarmante debido a sus anteriores huelgas de hambre.

66. El orador desea también expresar la inquietud de su delegación ante la continuación del juicio de los dirigentes del Partido Comunista de Turquía, Haidar Kutlu y Nihat Sargun, que han sido objeto de malos tratos y torturas. Este juicio carece de motivo, y los métodos de tortura empleados durante la detención van en contra de las normas internacionalmente reconocidas. El orador exhorta a las autoridades de Turquía a que pongan en libertad inmediatamente a los dirigentes del Partido Comunista de Turquía, así como a todos los demás presos políticos y para que respeten los derechos humanos básicos de los curdos, armenios, griegos, búlgaros y otras minorías que viven en el país.

67. La delegación de Bulgaria toma nota con satisfacción de las últimas novedades en el Afganistán y celebra la retirada de las tropas soviéticas de ese país en pleno cumplimiento de los acuerdos de Ginebra. La ulterior evolución de la situación en el Afganistán, que implica el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todo el pueblo afgano, dependerá en gran medida de cómo apliquen los acuerdos de Ginebra no sólo la URSS y el Gobierno del Pakistán sino también las demás partes en los acuerdos.

68. La delegación de Bulgaria espera sinceramente que la oposición armada que actúa a partir del exterior dé muestras de responsabilidad y ponga fin a sus actividades, que desembocan en la violencia y la hostilidad. Los problemas con los que se enfrenta el pueblo afgano deben resolverse por medios pacíficos mediante negociaciones y una reconciliación nacional, que permitan formar un gobierno de coalición basado en un amplio consenso nacional.

69. U AUNG THANT (Observador de Birmania) observa que las autoridades de su país han contestado plenamente a las solicitudes de información hechas a su Gobierno por los relatores especiales en relación con determinados aspectos de los acontecimientos de julio-agosto de 1988 y con los hechos acaecidos posteriormente en su país. No obstante, el orador desea informar a la Comisión de la situación que existía inmediatamente antes y después de los acontecimientos de julio-agosto de 1988.

70. Durante varios años, ya antes de 1988, tanto el público en general como las autoridades fueron advirtiendo con claridad que el país necesitaba cambios y reformas. En agosto de 1987, las autoridades pidieron que se realizara una reevaluación crítica y, de ser necesario, que se introdujeran reformas y cambios, e incluso reformas de la Constitución del Estado, de 1974, y de todo el sistema político. En julio de 1988 se convocó un Congreso Extraordinario del partido político que estaba entonces en el poder para iniciar las tareas prácticas de reforma y liberalización. En aquella ocasión se debatieron e iniciaron profundos cambios en el sistema político y económico. Las autoridades llegaron incluso a sugerir que se celebrara un referéndum nacional para que el pueblo pudiera manifestar libremente su preferencia por un sistema de partido único o por un régimen parlamentario multipartidista.

71. Sorprendentemente, empezaron a producirse manifestaciones en Rangún y en otras ciudades. Esas manifestaciones empezaron siendo pacíficas, como prevé la Constitución de 1974, y los manifestantes plantearon reivindicaciones de gran alcance, lo cual era legítimo. El Gobierno hizo amplias concesiones y se esforzó más que nadie por atender a las reivindicaciones de los manifestantes pacíficos, llegando incluso a renunciar a su proyecto de celebrar un referéndum nacional sobre el futuro sistema político del país. Por desgracia, los gestos conciliatorios del Gobierno se interpretaron mal y simplemente se hizo caso omiso de ellos. Elementos sin escrúpulos se infiltraron y explotaron la situación. Las manifestaciones se hicieron violentas y, según informaron con amplitud los medios de comunicación nacionales e internacionales, se hizo uso en ellas de armas de fuego y munición real.

72. Los elementos sin escrúpulos transformaron las manifestaciones inicialmente pacíficas en disturbios multitudinarios para lograr sus propios fines, destruyendo así los aspectos positivos que podían haber tenido. Ante la amenaza que pesaba sobre la unidad, la soberanía y la independencia nacionales, el Gobierno se vio obligado a intervenir para salvar al país de la anarquía. Incluso entonces las autoridades y las fuerzas de seguridad actuaron con suma moderación y emplearon la fuerza mínima necesaria para frenar y controlar las maquinaciones calculadas de los elementos sin escrúpulos.

73. A raíz de esos acontecimientos, el Gobierno emprendió la tarea de tratar de alcanzar cuatro objetivos concretos, uno de los cuales era la organización de elecciones parlamentarias con varios partidos. Una Comisión Electoral General, formada por cinco miembros y creada en septiembre de 1988, registró los partidos políticos, preparó una lista de personas con derecho de voto en todo el país y elaboró una ley electoral y manuales al respecto. La ley electoral ha sido aprobada por las autoridades y en breve se dará a conocer. Se estima que podrán votar 15 millones de personas.

74. No es fácil organizar elecciones generales a nivel nacional en un país como Birmania, que tiene una superficie de unos 677.000 km², una población de casi 40 millones de habitantes, con una red de comunicaciones poco adecuada. No obstante, el 16 de febrero la Comisión Electoral anunció un programa de 14 meses de duración con un calendario de trabajo detallado para la preparación de las elecciones generales.

75. De conformidad con este programa, una vez determinada minuciosamente la labor de preparación de unas elecciones generales libres, equitativas y ordenadas, se fijará la fecha concreta. El país atraviesa un período sumamente delicado con enormes cambios en su sistema político, económico y administrativo. En esas circunstancias, el éxito de la empresa depende de que se sienten sistemáticamente las bases, y a ello consagran actualmente todos sus esfuerzos y energías las autoridades.

76. En esta situación sería simplista y erróneo ver los recientes acontecimientos de Birmania con una perspectiva monocorde y estricta y extraer conclusiones precipitadas. Podría incluso interpretarse indebidamente como injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro, lo cual está prohibido de forma expresa e inequívoca en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

77. Por lo que respecta al rumor de que se están infligiendo malos tratos a estudiantes birmanos que regresan de Tailandia, el orador dice que las autoridades los acogen con los brazos abiertos. El Gobierno ha tratado de esas denuncias en sus respuestas al Relator Especial. Además, el 17 y el 18 de enero de 1989, unos 50 periodistas residentes en Bangkok viajaron a Birmania y visitaron Rangún y otras ciudades para cerciorarse de que los estudiantes se habían reunido felizmente con sus padres.

78. El plazo para el retorno de los estudiantes se prorrogó del 31 de diciembre de 1988 al 31 de enero de 1989. Las autoridades han declarado que los que regresaran después del 31 de enero también serían bien recibidos en 27 campamentos de acogida instalados en el lado birmano de la frontera entre Tailandia y Birmania. Hasta el 17 de febrero habían regresado a Birmania 2.505 estudiantes.

79. La delegación birmana no tiene nada que objetar a que se fomente un auténtico respeto de los derechos humanos, en el marco de las directrices generales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ahora bien, si la Comisión interpreta las disposiciones de esos documentos en función de sus necesidades y las aplica de manera selectiva e injusta, corre el peligro de menoscabar el prestigio y la eficacia de la Organización, cuyos nobles propósitos y objetivos dice apoyar y servir.

80. El Sr. AL-DOURI (Iraq) ha recibido hace poco un telegrama de Bagdad acerca de una amnistía general relativo a los iraquíes que han huido del país. Así pues, los refugiados iraquíes no serán sometidos a ningún procedimiento judicial si regresan a su país dentro del plazo especificado en la amnistía. La amnistía no se aplica a determinados iraquíes que han cometido delitos contra el Estado ni a los agentes del régimen iraní que viven en el Iraq.

81. Varias organizaciones no gubernamentales han acusado al Iraq de violar los derechos humanos en la región curda del país. Los curdos del Iraq viven en paz y llevan una vida cotidiana análoga a la del resto de la población. Las denuncias hechas contra el Iraq son subjetivas y carecen de fundamento.

82. El informe de Amnistía Internacional sobre la tortura de niños en el Iraq forma parte de una campaña encaminada a volver a la opinión pública internacional contra el Iraq. La delegación de ese país no entiende que una organización tan respetable formule semejantes denuncias, especialmente habida cuenta de los métodos que ha empleado para conseguir información. La detención y la tortura de niños van totalmente en contra de los preceptos del Islam y de la Constitución y de los principios, las leyes y las tradiciones de Iraq.

83. Amnistía Internacional ha afirmado que en el Iraq han desaparecido centenares de niños, y ha enviado al Iraq algunos de sus nombres. El Gobierno del país ha constestado que los nombres recibidos no eran de niños, sino de adultos contra los que se habían adoptado medidas jurídicas. El Iraq denuncia y refuta toda la información completamente falaz que contiene el informe, cuya finalidad es mancillar la victoria, la posición internacional y los 5.000 años de civilización de Iraq.

84. Varias organizaciones no gubernamentales han afirmado que el Iraq ha empleado armas químicas en la región de Halabja. El 15 de marzo de 1988, Halabja fue ocupada por las fuerzas iraníes y el presunto empleo de armas químicas se anunció posteriormente. El Iraq no tiene ninguna responsabilidad por el informe sobre el tema, que se preparó en la región ocupada. Además, el asunto no es de la competencia de la Comisión, sino que más bien correspondería examinarlo al Consejo de Seguridad, que se ocupa de los conflictos armados.

85. Con respecto al uso de armas químicas en otras regiones después del alto el fuego, los Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores del Iraq han afirmado que no se han empleado armas químicas contra los curdos. El Iraq respeta sus compromisos internacionales, incluido el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, de 1925. Los representantes oficiales de organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja no han encontrado ninguna prueba de que se hayan empleado armas químicas contra los curdos rebeldes.

86. Por último, el orador desea plantear una cuestión de procedimiento. Hace poco ha leído en un periódico francés un informe detallado sobre los pormenores de una reunión a puerta cerrada en la que se examinaron presuntas violaciones de los derechos humanos en el Iraq. En el periódico se daban incluso los resultados de la votación al respecto; la delegación de Iraq desearía saber cómo ha permitido la Comisión que trascendiera esta información.

87. El Sr. MUYOVU (Observador de Burundi) dice que su delegación desaprueba las prácticas de determinadas organizaciones no gubernamentales, que acuden a la Comisión con casos basados en información no fidedigna y obtenida de fuentes indirectas. Burundi rechaza el estereotipo de que es un país desgarrado por guerras tribuales intermitentes y cuyo Gobierno no observa los derechos humanos básicos. En particular, la afirmación hecha por una organización no gubernamental el 14 de febrero de 1989 por la tarde carece totalmente de fundamento.

88. Desde el 3 de septiembre de 1987, fecha en que se proclamó la Tercera República, el Presidente Pierre Buyoya ha adoptado medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y proteger la integridad física y moral de las personas así como sus bienes personales. Ha ordenado la puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente y ha proclamado una amnistía para los presos comunes. El pueblo de Burundi ha recuperado progresivamente sus derechos y libertades fundamentales, en particular la libertad de expresión y de religión.

89. Se ha reanudado el diálogo entre el Estado y las diversas religiones de Burundi y se ha zanjado el enconado conflicto que enfrentó a la Iglesia con el Estado durante la Segunda República. En contraste con los dirigentes de regímenes anteriores, el Presidente Buyoya ha dicho siempre que para la Tercera República el problema étnico es una cuestión que merece una solución justa y duradera.

90. Los tristes acontecimientos de agosto de 1988 se produjeron cuando el pueblo de Burundi se disponía a celebrar el primer aniversario de la proclamación de la Tercera República. Por las primeras investigaciones se ha sabido que en determinadas regiones fronterizas del norte de Burundi se distribuyeron docenas de folletos para incitar a una parte de la población a rebelarse contra las autoridades.

91. Los campesinos que se rebelaron no fueron más que instrumentos de extremistas clandestinos que trataban de destruir los cimientos de la unidad nacional. Las personas que ordenaron las matanzas en el norte de Burundi querían dar a conocer sus reivindicaciones a la comunidad internacional. Es evidente que los hechos de agosto de 1988 fueron provocados por una agresión extranjera y que no pueden atribuirse a la llamada dominación de la tribu Tutsi.

92. En cuanto se restableció la paz entre las dos comunidades, el Gobierno de Burundi exhortó a todos los refugiados a que volvieran voluntariamente a Burundi y les aseguró que no serían sometidos a procedimientos judiciales por sus actividades durante los trágicos sucesos. Los refugiados de Burundi regresaron en masa al país, y de los 63.000 refugiados que se estima había en Rwanda después de los acontecimientos quedan sólo menos de 1.000.

93. Pese a la consternación que le causaron los trágicos acontecimientos, el Gobierno no se ha desalentado en su búsqueda de la unidad nacional. El Presidente Buyoya ha creado una comisión asesora para estudiar la cuestión de la unidad nacional, y ha designado un nuevo Gobierno de unidad nacional presidido por un Primer Ministro. El 25 de enero de 1989, el Presidente de la República indultó a todas las personas que firmaron la carta abierta dirigida a él fechada el 22 de agosto de 1988.

94. La Comisión debe tomar nota de los encomiables esfuerzos realizados por el Gobierno de la Tercera República y alentar a los dirigentes de Burundi a seguir persiguiendo sus objetivos de unidad y paz, y debe condenar sin reservas las teorías extremistas de exclusivismo y de odio tribal que han sido la causa de tantas muertes. El Gobierno de Burundi rechaza categóricamente la propuesta hecha por una determinada organización no gubernamental de que la Comisión nombre a un Relator Especial para investigar presuntas violaciones de los derechos humanos en Burundi. Esta propuesta no está justificada, dado que los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales tienen a sus representantes en Bujumbura y si es necesario pueden facilitar a la Comisión la información pertinente.

95. El Sr. EL-HAJJ (Observador del Líbano) expresa el sincero reconocimiento y la gratitud de su país a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones internacionales y organizaciones humanitarias no gubernamentales que ayudan a aliviar los sufrimientos cotidianos de los libaneses que viven en el sur del Líbano.

96. La situación de los derechos humanos en el sur del Líbano merece especial atención, ya que Israel ocupa gran parte de la región. La ocupación israelí de una parte del sur del Líbano empezó el 14 de marzo de 1978 con la famosa "Operación Litani". La segunda fase de la operación, iniciada el 4 de junio

de 1982, llevó a los invasores israelíes hasta el corazón de Beirut, capital de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. A pesar de las resoluciones 425 (1978) y 508 y 509 (1982) del Consejo de Seguridad, Israel continúa ocupando una parte del sur del Líbano, a la que ha designado como "zona de seguridad". Esa zona contiene actualmente 171 aldeas con una población total de 354.870 habitantes, o sea, el 10% de la población del Líbano.

97. La "zona de seguridad" sigue siendo objeto de una dura represión por parte de las fuerzas de ocupación israelíes y de sus cómplices en el ejército del sur del Líbano. Se hacen frecuentes y deliberados ataques aéreos y bombardeos con artillería pesada contra objetivos civiles. Se organizan expediciones punitivas contra localidades civiles, se dinamitan arbitrariamente viviendas y se destruyen campos cultivados. Las fuerzas de ocupación cercan aldeas y las dejan sin alimentos, agua ni medicamentos durante largos períodos, a fin de forzar a sus habitantes a colaborar con las fuerzas israelíes y de reclutar a los jóvenes para el ejército del sur del Líbano. Los opresores toman rehenes, practican detenciones masivas e instalan centros de detención a los que se prohíbe el acceso a los representantes de la Cruz Roja Internacional.

98. Los tribunales israelíes condenan a los miembros de la resistencia nacional libanesa a largas penas de prisión. Muchas veces no se puede obtener información acerca de determinados presos. A diario se producen expulsiones de libaneses de la "zona de seguridad". Además, cuando se expulsa a palestinos de su país, las autoridades israelíes los trasladan por la fuerza al sur del Líbano, pese a sus objeciones y a la negativa del Líbano a aceptarlos en su territorio.

99. Esos actos arbitrarios y represivos violan constantemente la soberanía de un país indefenso. La delegación del Líbano ha elaborado una lista detallada de los actos represivos cometidos por las autoridades israelíes en el sur del Líbano, que figura en el documento E/CN.4/1989/71.

100. La situación de los derechos humanos en el sur del Líbano es gravísima, y una presencia prolongada de Israel en la región aumentará la probabilidad de que el conflicto se extienda y ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe adoptar medidas eficaces, concretas y realistas para acabar lo antes posible con la política israelí de ocupación, opresión y represión en el sur del Líbano y para permitir al Líbano recuperar su soberanía y su integridad territorial.

101. La Sra. Ilic (Yugoslavia) ocupa la Presidencia.

El acta resumida de la segunda parte de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/1989/SR.47/Add.1.